



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CONVALIDACIONES ENTRE ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA Y MATERIAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLERATO Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PARA FACILITAR LA SIMULTANEIDAD DE TALES ENSEÑANZAS, ASÍ COMO LAS EXENCIONES DE LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA

Nombre del proyecto: Proyecto de Orden por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y danza y materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de educación física.

Entidad que lo promueve: Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

1.INTRODUCCIÓN.

El informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad es un instrumento de mejora regulatoria que permite conocer los efectos de una determinada norma en relación a las personas con discapacidad.

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, en su artículo 78 establece que “todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Asimismo, el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, recoge en su artículo 44.4 que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de:

“b) En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que



analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

2.PERTINENCIA POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD.

El proyecto de Orden que se analiza tiene por objeto establecer las convalidaciones entre determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, así como el procedimiento para la solicitud y autorización de dichas convalidaciones. Asimismo, se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como de la materia de Educación Física en esta última etapa.

La medida tiene como finalidad dar a conocer al alumnado interesado y a las entidades implicadas el procedimiento a seguir para llevar cabo tanto el proceso de convalidación como la exención de la materia de Educación Física y, por ende, informar y hacer públicas las convalidaciones posibles y la documentación necesaria para llevar a cabo los procesos indicados, tal y como se recoge en los anexos del proyecto.

La norma será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para impartir las enseñanzas de Educación Obligatoria, Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza.

En consecuencia, en la medida en que las convalidaciones y exenciones de materias beneficiarán a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, la norma proyectada puede afectar a personas con discapacidad, por lo que posee pertinencia en este sentido.

3.SITUACIÓN DE PARTIDA, PREVISIÓN DE RESULTADOS Y VALORACIÓN DE IMPACTO.

El artículo 15.1 de la citada Ley 5/2019, de 21 de marzo, establece que las Administraciones públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva permanente, gratuita y de calidad, bajo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, que les permita su pleno desarrollo personal, intelectual, social y emocional, tanto en los centros ordinarios como en los centros de educación especial, en todos los niveles educativos, así como en la enseñanza a largo de la vida.

Tal y como consta en la memoria económica que acompaña al proyecto normativo, el número de alumnado que ha solicitado y obtenido la convalidación o exención de



asignaturas en los cursos 2022/2023 y 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, es el siguiente:

Alumnos/as de ESO que tienen convalidada Música.

2022/2023 - 186

2023/2024 - 220

Alumnos/as de Bachillerato con al menos una materia convalidada, menos de siete materias matriculadas y que no sean repetidores.

2022/2023 - 1

2023/2024 - 4

Alumnos/as de ESO y Bachillerato con Educación Física exenta.

ESO 2022/2023 - 134

ESO 2023/2024 - 148

Bachillerato 2022/2023 - 78

Bachillerato 2023/2024 - 66

No es posible obtener datos respecto a las personas con discapacidad a las que pueda afectar esta Orden. En cualquier caso, la norma proyectada es neutra en este sentido al afectar por igual a todo el alumnado a que la misma se refiere, no supone cambios respecto de una hipotética situación de partida ni de su articulado se desprende que se pueda derivar trato discriminatorio por razón de discapacidad.

4. CONCLUSIONES.

De conformidad con lo expuesto, no se requiere incluir acciones compensatorias o medidas correctoras positiva al no apreciarse posibles desequilibrios.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de firma electrónica
Marta Iranzo Paricio
Asesora Técnica
Unidad de igualdad de género